

EL DERECHO INDIANO CONCEPTO, CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Integrantes:

Anahi Caguana
Melany Cunalata
Erika Freire
Luis Armijos
Israel Quiroz

Origen del Derecho Indiano

Nace con las Capitulaciones de Santa Fe, firmadas en 1492 entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón, antes del descubrimiento de América. Estas establecieron las primeras normas para gobernar tierras aún desconocidas, basándose en el derecho castellano y en la experiencia colonial previa en las Islas Canarias. A Colón se le otorgaron títulos como Almirante, Virrey y Gobernador, con amplios poderes civiles, militares y económicos.



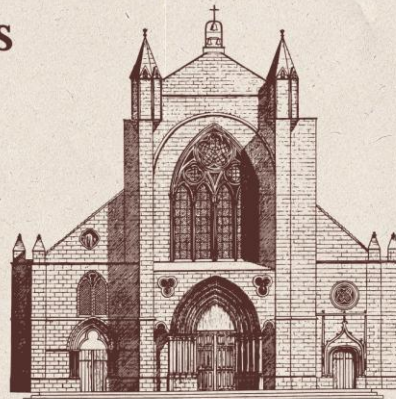
Las leyes que se aplicaban en las Indias (América)

LEY. 2 QUE SE GUARDEN LAS LEYES DE CASTILLA EN LO QUE NO ESTUVIERE DECIDIDO POR LAS INDIAS

Si en América no había una ley específica para resolver un problema, se usaban las leyes de Castilla (España).

LEY 4. QUE SE GUARDEN LAS LEYES QUE LOS INDIOS TENÍAN ANTIGUAMENTE PARA SU GOBIERNO, Y LAS QUE SE HICIEREN DE NUEVO.

Los indígenas podían seguir usando sus propias costumbres y leyes, siempre que no fueran contra la religión católica o las leyes españolas.



Tipos de Derecho Indiano

01

Derecho metropolitano:
Leyes hechas en España (por el rey o el Consejo de Indias).

02

Derecho criollo:
Normas creadas en América por virreyes o cabildos (como leyes locales).

03

Derecho castellano:
Leyes de España que se usaban como "plan B" en América.

04

Derecho indígena:
Costumbres de los pueblos originarios que no chocaban con las leyes españolas.

05

Derecho canónico:
Leyes de la Iglesia católica (como matrimonios o bautizos).

Derecho Indiano

- ¿Qué es el Derecho Indiano?

- Sistema jurídico creado por la Corona española para regular la vida en América tras la conquista.

- Características del Derecho Indiano

CÁRACTER PÚBLICO	→	Predominan normas de derecho público
CASUISMO Y PARTICULARISMO	→	No aplica una ley general, sino que adapta las normas a cada caso o región.
PRODUCCIÓN JURÍDICA ABUNDANTE	→	Existen muchas leyes dispersas, lo que genera repeticiones y confusión
INFLUENCIA RELIGIOSA	→	Se inspira en principios católicos La corona asume el deber de evangelizar a los pueblos indígenas
FUNCIÓN PROTECTORA	→	Incluye normas para proteger a los indígenas, como limitar abusos



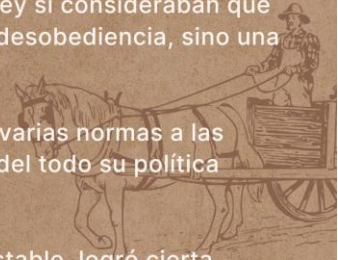
3. UN DERECHO VACILANTE, INDECISO: DE ENSAYO Y ERROR

- El derecho indiano surgió de forma improvisada y reactiva. La Corona española no conocía bien la realidad americana y por eso las leyes que dictaba eran confusas, cambiantes y muchas veces contradictorias.
- Se legislaba sin un plan, solo para resolver problemas inmediatos, sin entender a fondo la sociedad que se estaba conquistando.
- Los distintos actores en América —encomenderos, clérigos, funcionarios reales, la propia Corona e incluso los indígenas— tenían intereses muy diferentes y hasta opuestos.
- Las leyes se construyeron sobre una base inestable, con información incompleta o manipulada, lo que generó una normatividad de ensayo y error, con constantes rectificaciones.



4. LA FLEXIBILIDAD DEL DERECHO INDIANO

- A pesar de ese caos inicial, el derecho indiano desarrolló formas flexibles para adaptarse a la realidad local.
- Un ejemplo clave fue el uso del principio "Obedézcase pero no se cumpla", que permitía a las autoridades suspender la aplicación de una ley si consideraban que podía causar daño o injusticia en su territorio. Esto no era desobediencia, sino una forma legal de ganar tiempo y consultar al Rey.
- Con el tiempo, la Corona intentó corregir abusos y adaptó varias normas a las necesidades reales de cada región americana, sin romper del todo su política centralista.
- El derecho indiano, aunque empezó siendo vacilante e inestable, logró cierta flexibilidad y buscó (con límites) responder a la complejidad de gobernar un continente tan diverso y lejano.



5. Un derecho con fines de evangelización

- **Objetivo principal:** convertir a los indígenas al cristianismo
- **Bulas Alejandrinas (1493)** – inter Caetera, Papa Alejandro VI
- **Debate legal:** ¿tenía el Papa derecho a dar tierras?
- **Polémica de los justos títulos**
- **Corrientes ideológicas:** cesarismo vs. teocracia
- **Juntas de Valladolid:** Las Casas, Sepúlveda, Vitoria
- **Francisco de Vitoria:** poder papal espiritual, con fin religioso

6. Proteccionismo del derecho indiano

- **Ligado a la evangelización** de los pueblos indígenas
- **Principio del favor indiarum:** proteger a los indígenas por considerarlos inferiores
- **Inspirado en el derecho romano** (curatela de menores de 25 años)
- **Tutela legal, no personal** → contenida en las leyes
- **Libro VI de las Leyes de Indias:** normas protectoras